



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3997.

11001-3-25-1759

01 AGO 2025

## ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.*

### LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el 25 de julio de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-2447, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, el cual cobró fuerza ejecutoria el 17 de agosto de 2022.
2. Que el 31 de agosto de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1342, este despacho concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que el 20 de junio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1349, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1349, extendiendo su vigencia hasta el 17 de agosto de 2025.
4. Que el señor LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO, identificado con cédula de ciudadanía 79.311.282, en calidad de Representante Legal de la sociedad TERRAPUERTO S.A.S, identificada con Nit. 900.192.585-4 y el señor ANDRES CAMILO GOMEZ OSPITIA identificado con cédula de ciudadanía 1.193.123.121 en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A, identificada con Nit. 890.903.938-8, en calidad de titulares, solicitaron ante este despacho el día 21 de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3997.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-25-1759 DE 01 AGO 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

julio de 2025, mediante radicación CU3-25-3997, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.

5. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

**“Artículo 1.** Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

**Parágrafo 7 transitorio.** Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”.

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder a las sociedades TERRAPUERTO S.A.S, identificada con Nit. 900.192.585-4 y BANCOLOMBIA S.A, identificada con Nit. 890.903.938-8, por una sola vez, la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, otorgada mediante acto administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-3997.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-25-1759 DE 01 AGO 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 17 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 17 de agosto de 2026.**

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo 17 de agosto de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 AGO 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

